

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de la Asamblea Municipal de **Morelos**, así como las asambleas distritales auxiliares² **02, 03 y 04** del municipio de **Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**, respectivamente, en los que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024³, así como también se conformó la lista de reserva de las personas para ser designadas a las suplencias de las asambleas, tanto distritales auxiliares como municipales.

Lo anterior, derivado de que algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo conferido, y ante dicha circunstancia, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de su función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria municipal, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, ADA.

³ En adelante, PEL.

⁴ En adelante, Convocatoria municipal.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria municipal. El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria municipal.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁵ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Acuerdo IEE/CE51/2024. El quince de febrero de dos mil veinticuatro⁶, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE51/2024**, por el que aprobó la creación de ADA para los municipios de Chihuahua y Juárez; y se emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas distritales auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el PEL⁷.

1.6. Acuerdo IEE/CE129/2024. El quince de abril, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen emitido por la Comisión y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las dos ADA en el municipio de Chihuahua y de las cuatro ADA en el municipio de Juárez para el PEL.

1.7. Toma de protesta. Se tomó protesta a las consejerías de la Asamblea Municipal de **Morelos** el nueve de diciembre de dos mil veintitrés, y a las presidencias y secretarías de las ADA **02, 03 y 04 de Juárez** el quince de abril.

1.8. Renuncias. El dieciséis, diecisiete y diecinueve de abril se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁸ las renunciaciones de las siguientes personas:

TABLA A

⁵ En adelante, Comisión.

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁷ En adelante, Convocatoria distrital.

⁸ En adelante, Instituto.

ASAMBLEA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
MUNICIPAL DE MORELOS	ALONDRA VALERIA RAMOS RODRIGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	19/04/2024	19/04/2024
DISTRITAL02 DE JUÁREZ	LUZ ADRIANA TORRES SERRANO	SECRETARÍA	16/04/2024	19/04/2024
DISTRITAL03 DE JUÁREZ	ANDREA NATALIA QUIÑONEZ LOPEZ	SECRETARÍA	16/04/2024	19/04/2024
DISTRITAL04 DE JUÁREZ	CLAUDIA IVETTE SAN LUIS LASSO	PRESIDENCIA	17/04/2024	20/04/2024

1.9. Dictamen. El veinte de abril, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto⁹ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de la Asamblea municipal de **Morelos** y de las ADA **02, 03 y 04 de Juárez**, así como con el fin de realizar una propuesta de las sustituciones correspondientes.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales y municipales¹⁰, por lo que es **competente** para modificar la designación realizada mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024** de los órganos desconcentrados de **Morelos** y distritales **02, 03 y 04** de Juárez para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria municipal y de la Convocatoria distrital¹¹; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹²; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹³.

⁹ En adelante, DEOE.

¹⁰ En su conjunto, Asambleas.

¹¹ En su conjunto, Convocatorias.

¹² En adelante, Ley Electoral.

¹³ En adelante, Reglamento de Elecciones.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito, y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las Asambleas

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones y otras actividades.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional¹⁴, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.
- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

¹⁴ **Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las Asambleas para el PEL

En las Convocatorias se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin las personas interesadas realizaron su registro por correo electrónico, enviando la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en la modalidad virtual determinada por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, la Comisión revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran presentado la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.

- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la DEOE elaboró un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, la Comisión realizó el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y el doce de abril, la Comisión emitió los dictámenes en los que se valoraron los elementos antes descritos y elaboraron una propuesta para la designación de las personas integrantes de las asambleas de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictámenes que fueron aprobados, previa modificación por parte de este Consejo Estatal al listado propuesto por la Comisión en el caso de las ADA, a través de los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de las Convocatorias dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establecen que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las Asambleas

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés y el quince de abril, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las Asambleas del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

No obstante, como se mencionó en los Antecedentes, el dieciséis de abril se recibieron las renuncias de Luz Adriana Torres Serrano y Andrea Natalia Quiñonez López, titulares de las Secretarías de las ADA **02 y 03 de Juárez**, respectivamente.

Así mismo, el diecisiete de abril se recibió la renuncia de Claudia Ivette San Luis Lasso, titular de la Presidencia de la ADA **04 de Juárez**.

De igual forma, el diecinueve de abril, se recibió en el Instituto la renuncia de Alondra Valeria Ramos Rodríguez a su designación como titular de una Consejería Electoral de la Asamblea Municipal de **Morelos**.

Por su parte, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el veinte de abril, la DEOE remitió un Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de la Asamblea Municipal de **Morelos**

y de las **ADA 02, 03 y 04 de Juárez**, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que presentaron su renuncia al cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y¹⁵

- b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las Asambleas constituyen órganos ciudadanizados, se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

4.2. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que las sustituciones se realizarán como a continuación se indica.

¹⁵ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

En ese sentido, en la Asamblea Municipal de **Morelos**, ante la renuncia de **Alondra Valeria Ramos Rodríguez**, titular de una Consejería Electoral, será **Litzy Nohemí Chávez Vázquez**, titular de una Suplencia General, quien la sustituya, como a continuación se enuncia:

TABLA B			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE MORELOS			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
VICENTE ULISES FONTES RUIZ	PRESIDENCIA	VICENTE ULISES FONTES RUIZ	PRESIDENCIA
YUNIVE PAOLA FONTES MOLINA	SECRETARÍA	YUNIVE PAOLA FONTES MOLINA	SECRETARÍA
MAYRA SOCORRO SANCHEZ RAMIREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MAYRA SOCORRO SANCHEZ RAMIREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
FLORENTINO CHAVEZ PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	FLORENTINO CHAVEZ PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUIS CAMILO CASTILLO MARTINEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS CAMILO CASTILLO MARTINEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALONDRA VALERIA RAMOS RODRIGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LITZY NOHEMI CHAVEZ VAZQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
LARRY NOE SANCHEZ CRUZ	SUPLENCIA GENERAL	LARRY NOE SANCHEZ CRUZ	SUPLENCIA GENERAL
JOB RAMOS CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL	JOB RAMOS CASTILLO	SUPLENCIA GENERAL
VERONICA MONCERRAT PEREZ GOMEZ	SUPLENCIA GENERAL	VERONICA MONCERRAT PEREZ GOMEZ	SUPLENCIA GENERAL
PAULA YESENIA CRUZ JAVALERA	SUPLENCIA GENERAL	PAULA YESENIA CRUZ JAVALERA	SUPLENCIA GENERAL
LITZY NOHEMI CHAVEZ VAZQUEZ	SUPLENCIA GENERAL		
ELIZAMA NARIELY SANCHEZ BAEZ	SUPLENCIA GENERAL	ELIZAMA NARIELY SANCHEZ BAEZ	SUPLENCIA GENERAL

Por otro lado, en la ADA **02 de Juárez**, ante la renuncia de **Luz Adriana Torres Serrano**, titular de la Secretaría, será **Alejandra Lujano Caballero**, titular de una Consejería Electoral, quien la sustituya; quien a su vez será sustituida por **Marina Isabel Mendoza Fong**, titular de una Suplencia General; asimismo, será **Melva Yamina Chávez Rodríguez** quien ocupe dicha Suplencia General, misma que forma parte de la lista de reserva, como a continuación se enuncia:

TABLA C			
ADA 02 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO

JULIO OMAR ORTIZ TORRES	PRESIDENCIA	JULIO OMAR ORTIZ TORRES	PRESIDENCIA
LUZ ADRIANA TORRES SERRANO	SECRETARÍA	ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	SECRETARÍA
ALEJANDRA LUJANO CABALLERO	CONSEJERÍA ELECTORAL	MARINA ISABEL MENDOZA FONG	CONSEJERÍA ELECTORAL
CIRO RICARDO AMBROSIO CHAVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	CIRO RICARDO AMBROSIO CHAVEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
GUADALUPE IVETTE ISLA DOMINGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	GUADALUPE IVETTE ISLA DOMINGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAUL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAUL DAVID UGALDE DELGADO	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	SUPLENCIA GENERAL	CARLOS DANIEL MOTA AVIÑA	SUPLENCIA GENERAL
DIANA IVETTE GONZALEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA IVETTE GONZALEZ ARELLANO	SUPLENCIA GENERAL
JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL	JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO	SUPLENCIA GENERAL
MARIA JOSE GONZALEZ OCHOA	SUPLENCIA GENERAL	MARIA JOSE GONZALEZ OCHOA	SUPLENCIA GENERAL
MARINA ISABEL MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL	MELVA YAMINA CHAVEZ RODRIGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL	SALVADOR MILLAN FIERRO	SUPLENCIA GENERAL

Asimismo, en la ADA **03 de Juárez**, ante la renuncia de **Andrea Natalia Quiñonez López**, titular de la Secretaría, será **Héctor Jesús Carbajal Amparán**, titular de una Suplencia General, quien la sustituya, ocupando su lugar **Pedro Alberto Rivera Cavazos**, quien forma parte de la lista de reserva, como a continuación se expone:

TABLA D			
ADA 03 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
GLORIA ELENA REYES DELGADILLO	PRESIDENCIA	GLORIA ELENA REYES DELGADILLO	PRESIDENCIA
ANDREA NATALIA QUIÑONEZ LOPEZ	SECRETARÍA	HECTOR JESUS CARBAJAL AMPARAN	SECRETARÍA
SARA PEREZ MONSALVO	CONSEJERÍA ELECTORAL	SARA PEREZ MONSALVO	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUIS MIGUEL JUAREZ VIEIRA	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS MIGUEL JUAREZ VIEIRA	CONSEJERÍA ELECTORAL
REYNA DANIELA ZUÑIGA VASQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	REYNA DANIELA ZUÑIGA VASQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
PATRICIA ESPINOZA MORENO	CONSEJERÍA ELECTORAL	PATRICIA ESPINOZA MORENO	CONSEJERÍA ELECTORAL
DIANA JANETH RIOS SAUCEDO	SUPLENCIA GENERAL	DIANA JANETH RIOS SAUCEDO	SUPLENCIA GENERAL
HECTOR JESUS CARBAJAL AMPARAN	SUPLENCIA GENERAL	PEDRO ALBERTO RIVERA CAVAZOS	SUPLENCIA GENERAL

JESSICA ABIGAIL TREJO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL	JESSICA ABIGAIL TREJO VILLALOBOS	SUPLENCIA GENERAL
JOSE ROBERTO MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL	JOSE ROBERTO MENDOZA FONG	SUPLENCIA GENERAL
LESLIE DENISSE CHAVEZ CASTAÑEDA	SUPLENCIA GENERAL	LESLIE DENISSE CHAVEZ CASTAÑEDA	SUPLENCIA GENERAL
RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL	RODOLFO RUBIO SALAS	SUPLENCIA GENERAL

Finalmente, en la ADA **04 de Juárez**, **Claudia Ivette San Luis** renunció a su designación como titular de la Presidencia, por lo que será **Cristina Quiñonez López** titular de una Consejería Electoral, quien ocupe el cargo referido, quien, a su vez, será sustituida por **Rosalía Zavala González** titular de una Suplencia General, ocupando dicha suplencia **Rene Javier Soto López**, quien forma parte de la lista de reserva. En ese sentido, la integración será la siguiente:

TABLA E			
ADA 04 DE JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
CLAUDIA IVETTE SAN LUIS LASO	PRESIDENCIA	CRISTINA QUIÑONEZ LOPEZ	PRESIDENCIA
HECTOR OLIVAS CASTAÑEDA	SECRETARÍA	HECTOR OLIVAS CASTAÑEDA	SECRETARÍA
CRISTINA QUIÑONEZ LOPEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	ROSALIA ZAVALA GONZALEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
ALONDRA JAQUELIN RODRIGUEZ DEBORA	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALONDRA JAQUELIN RODRIGUEZ DEBORA	CONSEJERÍA ELECTORAL
JESUS ABDIEL MARTINEZ ESCARCEGA	CONSEJERÍA ELECTORAL	JESUS ABDIEL MARTINEZ ESCARCEGA	CONSEJERÍA ELECTORAL
MASIEL ALEJANDRA CARDONA PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	MASIEL ALEJANDRA CARDONA PEREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
EDUARDO JACINTO DE LEON	SUPLENCIA GENERAL	EDUARDO JACINTO DE LEON	SUPLENCIA GENERAL
IVAN JAIR ESTRADA ACERO	SUPLENCIA GENERAL	IVAN JAIR ESTRADA ACERO	SUPLENCIA GENERAL
MANUELA CERECEDES HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL	MANUELA CERECEDES HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL
MARIEL DESIREE OLVERA PACHECO	SUPLENCIA GENERAL	MARIEL DESIREE OLVERA PACHECO	SUPLENCIA GENERAL
ROCIO ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL	ROCIO ALEJANDRA VALENCIA HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL
ROSALIA ZAVALA GONZALEZ	SUPLENCIA GENERAL	RENE JAVIER SOTO LOPEZ	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las Asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en las ADA **03 y 04 de Juárez** existe una mayoría de mujeres, en cuanto a la ADA **02 de Juárez** y la Asamblea Municipal de **Morelos** se integran por un mismo número de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de la Asamblea Municipal de **Morelos** y de las **ADA 02, 03 y 04 de Juárez**, cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b), c) y f), de las Convocatorias para la integración de Asambleas y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.
- b) Se **designa** a los cargos de presidencia, secretarías y consejerías electorales de la Asamblea Municipal de **Morelos** y de las ADA **02, 03 y 04 de Juárez**, de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de la presidencia, secretarías y consejerías electorales enlistadas en las tablas **B, C, D y E** insertas en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** a la Asamblea Municipal de **Morelos** y a las ADA **02, 03 y 04 de Juárez**, de este Instituto, que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D y E** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.

- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se **declara** que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **B, C, D** y **E** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la asamblea correspondiente.
- g) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- h) Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de la Asamblea Municipal de **Morelos** y de las asambleas distritales auxiliares **02, 03 y 04 de Juárez**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

SEGUNDO. Se aprueba **sustituir** a las personas que presentaron su renuncia en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se aprueba la designación de la presidencia, secretarías y consejerías electorales de la Asamblea Municipal de **Morelos** y de las ADA **02, 03 y 04 de Juárez**, conforme a la integración prevista en las tablas **B, C, D** y **E** de esta determinación.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. Tómesese la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de los órganos desconcentrados de **Morelos y 02, 03 y 04 Distritales de Juárez.**

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y la Consejera y Consejeros Electorales presentes: Fryda Libertad Licano Ramírez; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** de **veintiuno** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintiuno** de **abril** de **dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos

de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria**, de **veintiuno** de **abril** de **dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **22** de abril de dos mil veinticuatro, a las **11:30** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO